



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4.530

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, APROBADO POR LEY N° 4.249 DEL 12 DE ENERO DE 2011 – GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAGUAZÚ.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Ampliase la estimación de los ingresos de las Entidades Descentralizadas (Gobierno Departamental de Caaguazú), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, por un monto total de G. 140.010.802 (Guaraníes ciento cuarenta millones diez mil ochocientos dos), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 2°.- Apruébase la ampliación de los créditos presupuestarios de las Entidades Descentralizadas (Gobierno Departamental de Caaguazú), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, por la suma total de 140.010.802 (Guaraníes ciento cuarenta millones diez mil ochocientos dos), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 3°.- Establécese que las autoridades del Gobierno Departamental de Caaguazú serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o en sus cartas orgánicas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal en vigencia a la fecha de promulgación de la presente Ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

Mario Soto Estigarribia
Secretario Parlamentario

Jorge Oviedo Matto
Presidente
H. Cámara de Senadores

Blanca Fonseca Lega
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 15 de noviembre de 2011.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez

Dionisio Borda
Ministro de Hacienda


GERÓNIMO BELLASSAI BAUDO
MINISTRO ASISTENTE DE HACIENDA

ANEXO

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
22 5	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAGUAZU						
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO						
340	SALDO INICIAL DE CAJA						
343	SALDO INICIAL DE RECURSOS INSTITUCIONAL						
22	RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA	0	0	0	0	140.010.802	140.010.802
T O T A L		0	0	0	0	140.010.802	140.010.802

22-05-2-001-02-00

Entidad: 22 5 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAGUAZU

Tipo de Presup.: 2 PROGRAMAS DE ACCION

Programa: 1 DESARROLLO DEPARTAMENTAL

Sub-programa 2 APOYO AL SECTOR SALUD

Unidad Resp.: 5 GOBERNACION DE CAAGUAZU

Código				Descripción	Presupuesto Inicial año 2011	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F.	O.F.	Dpt.					Disminución	Aumento	
520	30	007	05	CONSTRUCCIONES	244.126.527	0	244.126.527	0	72.805.617	316.932.144
842	30	007	05	AP. ENT. EDUC. INST.	0	0	0	0	28.002.160	28.002.160
871	30	007	05	TR. DE CAP. S. PRV.	25.990.425	0	25.990.425	0	39.203.025	65.193.450
Total:					270.116.952	0	270.116.952	0	140.010.802	410.127.754
Totales:					270.116.952	0	270.116.952	0	140.010.802	410.127.754